RAD: 11001310300420200172

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Observa el despacho que la presente demanda se formuló por la ejecutante al haber sido otorgado poder al abogado accionante a través de su apoderada general, señora EMILSEN DEL CARMEN CALDERON LOPEZ, según aparece en la escritura pública anexa que milita en el cuaderno No 2, a quien se omitió nombrar en el auto de apremio en tal condición.

Se ordena la entrega de dineros a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas. Ofíciese. Empero se niega la solicitud de efectuar la consignación por parte de este Juzgado a la ejecutante a su cuenta de ahorros por no ser procedente.

Se acepta la revocatoria de poder por parte del demandado Jaime Pulido Torres al Dr. Boris Armando Rico Alvarado. (folio 27pdf).

Se reconoce personería a la **Dra. Angelica María Castellanos Losada** como apoderada judicial del demandado **Jaime Pulido Torres**, en los términos del poder conferido (folio 27 pdf)

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN
(3)

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 052
Hoy, 1 de Julio de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria